SENADO
XIV LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 92.416
13/04/2021 19:22

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES CON LAS CORTES Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/35103 **02/03/2021** **82264**

AUTOR/A: VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP); RUIZ-SILLERO BERNAL, María Teresa (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica lo siguiente:

1.- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ISM/48/2021, de 25 de enero, por la que se establecen las normas reguladoras de la expedición de órdenes de pago a justificar (B.O.E del 28 de enero de 2021), se autoriza en las Cajas pagadoras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la existencia de cantidades razonables de efectivo destinadas al pago, tanto a través del sistema de pagos a justificar como del sistema de anticipos de caja fija, de indemnizaciones por razón de servicio y otras atenciones de menor cuantía, sin que su importe pueda exceder de los pagos que se puedan realizar durante un mes, ni de los importes siguientes:

a) Caja pagadora General en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: 36.000 euros.

b) Resto de Cajas pagadoras: 1.600 euros.

Con carácter general, el órgano administrativo principal con competencias en esta materia es la Caja pagadora General en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, adscrita a la Subdirección General de Gestión Económica y Oficina Presupuestaria.

2.- Dada la reciente creación de la Caja pagadora General en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en virtud de la Orden ISM/18/2021, de 14 de enero, por la que se crean las Cajas Pagadoras del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y su correspondiente puesta en funcionamiento, no se han realizado hasta la fecha movimientos de fondos a través de los citados circuitos financieros.

Por lo que respecta a los anteriores ejercicios 2019 y 2020, se carece de información por cuanto dichas competencias eran asumidas por la Caja pagadora General del Ministerio de Trabajo y Economía Social; Ministerio con el que además se compartió presupuesto a lo largo del pasado ejercicio presupuestario 2020.

3.- Respecto a 2021, primer año que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones dispone de presupuesto diferenciado, no se han registrado devoluciones hasta la fecha.

4.- Como se ha señalado en el punto anterior, no ha habido devoluciones hasta la fecha por parte del citado Departamento ministerial.

Madrid, 13 de abril de 2021